

**BANCO DEL PICHINCHA ANULACION DE CARTILLA DE AHORROS QUEDA ANULADA LA CARTILLA DE AHORROS No. 5817892 de JOSE BOGUA MENDOZA.**  
Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de los días a partir de la última publicación.

**PRODUBANCO** Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular y cuyas características son las siguientes: Cta. Cte.: 2000042992; Cheque # 5, 6-15, 32, 34-35, 41-42, 46-48, 55, 57, 64-65, 70-71, 73, 84-85, 88, 91-92, 94, 116, 130, 159-160, 162, 164, 167-168, 171, 181, 186, 196, 199, 206, 209, 211, 237-238, 242, 243, 246, 254-255, 267, 271, 276-280, 288, 292, 312-366; Girador: ALBERTO GONZALEZ SUAREZ; Fecha de emisión: 02/02/2004. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación en la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponde según la Ley.

**BANCO BOLIVARIANO CHEQUE EXTRAVIADO** Se comunica al público, el extravío del cheque No. 186 de la cuenta corriente 0005144648, emitida a favor de JESSICA VERDESOTO de conformidad con la resolución No. 135 de la Superintendencia de Bancos, se procederá a la anulación de la misma.

**BANCO BOLIVARIANO CHEQUE EXTRAVIADO** comunica al público, el extravío del cheque No. 485 de la corriente 0855000883, emitida a favor de JOSE JAVIER DOS AMPUERO de conformidad con la resolución No. 13 Superintendencia de Bancos, se procederá a la anulación misma.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACION**

A: FANNY CONCEPCION ROBLES ESMERALDAS, ADOLFO OCTAVIO ROBLES VERA Y JOSEFA CONCEPCION ESMERALDAS PAZMIÑO, LES NIACO SABBRE: Que por sorteo ha tocado conocer a esta judicatura el Juicio Ejecutivo No. 0498-A-2003.

Actor: Ab. Gilda Béjar de Jaramillo, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A.

Demandados: FANNY CONCEPCION ROBLES ESMERALDAS, ADOLFO OCTAVIO ROBLES VERA Y JOSEFA CONCEPCION ESMERALDAS PAZMIÑO.

Juez de la Causa: Ab. Harry Hernández Pontón, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil.

Objeto de la Demanda: Que en sentencia el señor Juez condene al pago del monto del capital adeudado, de los intereses pactados y de mora, costas procesales en donde se incluirán los honorarios del abogado patrocinador y otras obligaciones.

AUTO INICIAL: En auto dictado el 24 de octubre del 2003 a las 07:59:04.

Visate: La demanda que presenta la Abogada Gilda Béjar de Jaramillo, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., contra Fanny Concepción Robles Esmeraldas deudora principal y contra Adolfo Octavio Robles Vera y Josefa Concepción Esmeraldas Pazmiño garantiza solidario, fundado su acción en pagará a la orden del mencionado Banco por valor de Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres 69/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8.893,69), es clara y completa y por reunir los requisitos de los artículos 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite del juicio ejecutivo.

En consecuencia, siendo ejecutivo el título acompañado a la demanda y exigible ejecutivamente la obligación contenida en él, se manda a citar a los demandados para que, en el término de tres días cumplan su obligación o deduzcan excepciones bajo prevención de sentencia.- Dr. Freddy Aragundi Piedra, Juez 21 de lo Civil de Samborombón, encargado del Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil.

Guayaquil, 08 de febrero del 2004 a las 09:05:08. El señor Juez titular del despacho dispone que en vista del juramento que hace la Ab. Gilda Béjar de Jaramillo, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., respecto de la imposibilidad de determinar el domicilio de los demandados Fanny Concepción Robles Esmeraldas, Adolfo Octavio Robles Vera y Josefa Concepción Esmeraldas Pazmiño se manda que se les cite la demanda por la prensa, en la forma establecida en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, por tres publicaciones que se hará en uno de los días matutinos de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, y en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Guayaquil, enero 21 del 2004

AB. NORIA BARCIA DE BRITO  
SECRETARIA  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
Feb. 16-17-18

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO QUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACION**

A: JESSICA CABEZAS MICHAELIS.

Le Hago Saber: Que por sorteo ha tocado conocer en esta Judicatura el Juicio de Ejecutivo No. 421-P-03.

ACTORA: Ab. Marianela Cevallos de Orrantia, Procuradora Judicial del Banco Bolivariano C.A.

Demandada: JESSICA CABEZAS MICHAELIS.

Objeto de la Demanda: Fundamenta esta acción en el Art. 52 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y Art. 423 y siguientes del Código de Procedimiento Civil de dar por terminado el contrato de arrendamiento que mantiene con ella.

AUTO INICIAL: En auto dictado el 9 de septiembre del 2003 a las 11h00, 12 de mayo del 2003 a las 10h25, por el señor Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil Abogado Carlos Salmon Morgner, se admitió la demanda al trámite de juicio ejecutivo y en providencia del 1 de diciembre del 2003 a las 08h31, se ordena citar a la demandada Jessica Cabezas Michaelis, por la prensa en el diario El Telégrafo, ya que la actora bajo juramento desconoce la individualidad o residencia de la demandada como lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico a ustedes, para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, y en caso de no hacerlo será declarada rebelde.

Guayaquil, 11 de febrero del 2004

Rafael C. López Ruiz  
SECRETARIO  
Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil  
Feb. 16-17-18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
01 MAR 2004  
**EXTRACTO**

**COSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS**  
S.A. 000016

La compañía MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 04.Q.IJ.0563 de 11 de Febrero del 2004.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: La adquisición y enajenación a cualquier título, compra, venta, premuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Quito, 11 de Febrero del 2004.

Dr. Daniel Alvarez C.  
ESPECIALISTA JURIDICO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA SIMPLE Y SOLUTIONS SFS S.A.

Se comunica al público que la compañía SIM FAST SOLUTIONS SFS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil, el 23 de enero de 2004 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-G-IJ-0000928 el 1 febrero de 2004.

1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

2.- DURACION: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO: OCHOCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones de US\$ 1,00 cada una de ellas.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Licencia y servicio de mantenimiento, reparación de obras civiles; reparaciones y encarenamiento de barcos...

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente General. El representante legal es el Gerente General, individualmente.

Guayaquil, 13 de febrero de 2004

Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)